

**NORMAS SOBRE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN
DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO
UNIVERSIDAD MONTEÁVILA**

Mayo 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Normas sobre Elaboración y Aprobación del Trabajo Especial de Grado de la Universidad Monteávila, tienen como propósito fundamental constituirse en el marco de referencia que conduce el proceso académico en la etapa final de los estudios de postgrado. Abarca los diferentes aspectos que implica realizar una investigación bajo tutoría que conducirá a la presentación del Trabajo Especial de Grado, como producto final de los estudios de postgrado. Se fundamenta en la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades Gaceta Oficial N° 37.328 del 20 de noviembre de 2001.

Asimismo, estas normas complementan el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad Monteávila, aprobado por el Consejo Universitario el 30 de junio de 2020 y por el Consejo Superior de la Universidad Monteávila el 1 de julio de 2020.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Trabajo Especial de Grado (TEG), será el resultado de una actividad de adiestramiento o de investigación, destinada a la resolución de problemas particulares que demuestre la capacidad adquirida para la aplicación de los conocimientos en la práctica profesional respectiva.

Artículo 2. El TEG será una disertación escrita, individual, original, que consiste en la aplicación de conocimientos y técnicas profesionales adquiridas; el mejoramiento de métodos y técnicas profesionales; la construcción de una propuesta novedosa en el campo profesional; o en la sistematización de experiencias profesionales vividas y en caso de que las propuestas o planteamientos no encuadren completamente en ninguna de ellas, dada su calidad y creatividad han de abrirseles también campo y posibilidades de realización.

Artículo 3. Los TEG deben estar orientados preferiblemente, dentro de las Líneas de Trabajo del Programa de Especialización que se cursa, con proposiciones o conclusiones que demuestren el manejo instrumental de los conocimientos obtenidos por el aspirante en el área concerniente.

Artículo 4. El estudiante deberá seleccionar un tema, el cual puede ser producto de una consulta a investigadores o profesores que cultiven una determinada línea de investigación o de trabajo, vinculada al campo de especialidad.

Parágrafo Primero. Las distintas especializaciones mantendrán actualizada, en forma permanente, una lista de las áreas temáticas, profesores, tutores disponibles para Proyectos de TEG.

Artículo 5. El estudiante contará durante los tres (03) semestres de la escolaridad de la Especialización que se cursa con la asistencia del Profesor(a) de las asignaturas Seminario de Trabajo Especial de Grado, I, II y III para acompañar el proceso de elaboración del Trabajo.

Parágrafo Primero. La asignatura Seminario Trabajo Especial de Grado I tiene como objetivo

brindar al estudiante las herramientas metodológicas necesarias para elaborar el TEG, tales como: formulación y delimitación del problema a abordar, justificación, definición de los objetivos de la investigación.

Parágrafo Segundo. La asignatura Seminario Trabajo Especial de Grado II tiene como objetivo brindar al estudiante las herramientas metodológicas necesarias para desarrollar los aspectos relacionados con los antecedentes de la investigación, marco teórico, metodología a utilizar y diseño de instrumentos de recolección de información.

Parágrafo Tercero. La asignatura Seminario Trabajo Especial de Grado III tiene como objetivo brindar al estudiante las herramientas metodológicas para culminar el TEG tales como: resultados, elaboración de la propuesta y conclusiones y recomendaciones.

Parágrafo Cuarto. Aprobar las asignaturas Seminario de Trabajo Especial de Grado, I, II y III es un requisito indispensable para poder entregar a la Coordinación respectiva la versión definitiva del TEG.

CAPÍTULO II DE LOS TUTORES Y COTUTORES

Artículo 6. A los efectos de las presentes Normas, se define como Tutor al profesor(a) o investigador(a) que será responsable de dirigir al estudiante en el desarrollo de su TEG, especialmente en aquello referido a: el manejo del tema de investigación y consolidación de la propuesta. El TEG debe contar con el aval del Tutor.

Artículo 7. Se requiere ser profesor(a) universitario, investigador o experto en el área del conocimiento en que se inscribe el TEG, a juicio del Comité de Postgrado; tener un grado equivalente o superior al de Especialista. No tener ningún vínculo de parentesco con el aspirante dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y, no ser tutor de más de tres (03) TEG de alumnos pertenecientes a una misma Cohorte.

Artículo 8. Son deberes y atribuciones del Tutor, los siguientes:

- a. Asistir o dirigir al estudiante, ejerciendo una asesoría continua en la planificación y desarrollo del tema.
- b. Corregir continua y concienzudamente la redacción del TEG.
- c. Llevar registro de los encuentros con el tutoreado.
- d. Autorizar, por escrito, la presentación del TEG. En caso de cotutoría, dicha comunicación deberá ser suscrita por el Tutor y el Cotutor.
- e. Asistir a la presentación pública del TEG.

Artículo 9. La Coordinación de cada Especialización seleccionará al Tutor para cada uno de los TEG del curso y presentará la lista de tutores designados ante el Comité de Postgrado para su aprobación.

Parágrafo Primero. Si el Tutor seleccionado no es profesor de la Universidad Monteávila, la Coordinación de la Especialización respectiva presentará para su aprobación la postulación del profesor (a) ante el Comité de Postgrado, acompañada del currículum vitae con los respaldos

correspondientes.

Artículo 10. Excepcionalmente, el Tutor podrá renunciar por escrito y justificadamente ante el Comité de Postgrado a la labor tutorial cuando: a) el tutorado no cumpla con sus responsabilidades diligentemente; b) por razones de mutuo acuerdo entre tutor y tutorado; c) detecte que su tutorado incurre en fraude académico y, d) por razones estrictamente personales.

Artículo 11. Toda solicitud de cambio de Tutor, cualquiera sea su causa, deberá ser motivada y dirigida por escrito ante la Coordinación de la Especialización respectiva, la cual la tramitará ante el Comité de Postgrado, para su aprobación.

Parágrafo Primero. De proceder el cambio de Tutor, la Coordinación de la Especialización respectiva presentará para su aprobación la postulación de la designación de un nuevo profesor (a) ante el Comité de Postgrado, acompañada del currículum vitae con los respaldos correspondientes.

Artículo 12. En aquellos casos, que por la naturaleza del TEG se requiera de un Cotutor, éste será designado por la Coordinación de cada Especialización y presentada su postulación ante el Comité de Postgrado para su aprobación.

A los efectos de las presentes normas, se define como Cotutor al profesor(a) o investigador(a) que comparte, junto con el Tutor la responsabilidad de dirigir al estudiante en el desarrollo del TEG y deberá cumplir con los deberes y atribuciones señalados en el artículo 10 de las presentes normas.

Artículo 13. Es potestad de la Coordinación de la Especialización respectiva, la designación del Cotutor para el TEG, quien deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser Tutor.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Artículo 14. La evaluación del TEG, se regirá por el procedimiento siguiente:

1. Consignación del ejemplar mediante correo electrónico del TEG, ante la Coordinación de la Especialización respectiva.
2. Consignación de la comunicación por escrito del Tutor y Cotutor, si es el caso, con el aval de que el trabajo reúne los requisitos para su presentación pública.
3. Consignación del aval del Profesor (a) de la asignatura Seminario de Trabajo Especial de Grado III.
4. Aviso de Presentación Pública del TEG, en el que se indicará fecha, lugar y hora de la misma.
5. Presentación pública y solemne.
6. Emisión de Acta de Aprobación que deberá ser suscrita por el Tutor, del Cotutor en su caso y el Profesor(a) de la asignatura Seminario Trabajo Especial de Grado III. Quienes actuaron como evaluadores.

Artículo 15. En el caso de que el Tutor, Cotutor y el Profesor(a) de la asignatura Seminario Trabajo Especial de Grado III convengan que el TEG no cumple con las exigencias normativas, metodológicas o de contenido exigidas en las presentes Normas, el estudiante deberá corregir el Trabajo con base a las observaciones formuladas y consignarlo nuevamente.

Parágrafo Primero. En el caso de que el Tutor, Cotutor y el Profesor(a) de la asignatura Seminario Trabajo Especial de Grado III, hubiesen ordenado correcciones al TEG, fijará un lapso al estudiante para una nueva entrega, lapso éste que no podrá exceder de diez (10) días continuos contados a partir de la notificación de las correcciones. En este caso, el estudiante estará obligado a efectuar las correcciones ordenadas, las cuales deberán ser avaladas por el Tutor, Cotutor y/o el Profesor(a) de la asignatura Seminario Trabajo Especial de Grado III a los fines de la presentación pública.

Parágrafo Segundo. La Coordinación de la Especialización respectiva, una vez haya recibido el nuevo ejemplar del TEG, revisará si es posible reprogramar dentro del semestre en curso la presentación del mismo. De no ser posible, el estudiante deberá inscribir en el próximo semestre lectivo la presentación del TEG, una vez este esté completo y apto para su presentación.

Se permitirá la inscripción extemporánea a fines de garantizar que el alumno presente su TEG cuando esté culminado.

En ningún caso, la inscripción del TEG podrá extenderse más allá de cuatro (04) años contados a partir de la fecha del inicio de la escolaridad en la Especialización que se cursa.

Parágrafo Tercero. Para la fecha de inicio en la Especialización respectiva se tomará como referencia la primera asignatura cursada de la escolaridad avalada por Control de Estudios.

Parágrafo Cuarto. De no ocurrir la presentación en el lapso de cuatro (04) años contados a partir de la fecha del inicio de la escolaridad en la Especialización que se cursa, el estudiante será desincorporado del Programa respectivo.

Artículo 16. En los casos en que exista desacuerdo entre el Tutor, Cotutor y/o el Profesor(a) de la asignatura Seminario Trabajo Especial de Grado III en aprobar el TEG, se someterá a la consideración del Comité de Estudios de Postgrado para su valoración y decisión.

Artículo 17. La presentación del TEG deberá ser convocada con un mínimo de cinco (05) días hábiles anteriores al acto, a fin de que la Coordinación de la Especialización respectiva pueda realizar los trámites administrativos y la publicidad correspondiente del acto.

Parágrafo Único. Sólo excepcionalmente, por razones fundamentadas y con autorización del Comité de Postgrado, podrán realizarse presentaciones de TEG fuera de la sede física de la Universidad Monteávila o a través de video conferencias.

Artículo 18. El acto de presentación del TEG se iniciará mediante la lectura por parte del Coordinador(a) de la Especialización respectiva, de la Convocatoria y de las normas que rigen el acto de la presentación. El estudiante contará con un lapso de tiempo no mayor de veinte (20) minutos para exponer el TEG, en presencia del Tutor, Cotutor si es el caso y el Profesor (a)

Seminario Trabajo Especial de Grado III, en pleno, debiendo contestar las observaciones y/o preguntas que surjan luego de la presentación.

CAPÍTULO IV DEL ACTA DE APROBACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Artículo 19. Una vez concluido el acto de presentación, el equipo evaluador conformado por: el Tutor; Cotutor si fuera el caso y el Profesor(a) de la asignatura de Seminario de Trabajo Especial de Grado III, emitirá un Acta de Aprobación y levantará dos (02) ejemplares originales: se le hará entrega de uno (01) al estudiante; uno (01) para el Comité de Estudios de Postgrado.

Parágrafo Primero. En caso de un TEG de excepcional valor científico o humanístico el equipo evaluador podrá, por acuerdo unánime, reconocer en el Acta de Aprobación los méritos académicos que a su consideración tiene el Trabajo.

CAPÍTULO V DE LA CONSIGNACIÓN Y LAPSOS PARA LA ENTREGA DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Artículo 20. El estudiante una vez aprobado y presentado su TEG deberá consignar en formato digital y en archivos separados ante la Coordinación de su Especialización: a) Versión definitiva del Trabajo Especial de Grado; b) Resumen; c) Presentación utilizada en la exposición y d) Acta de Aprobación.

Parágrafo Primero. La consignación a la que se refiere el presente artículo, será mediante correo electrónico a la Coordinación respectiva y deberá ser enviado en archivos separados y no deberá exceder un lapso de tres (03) días hábiles contados a partir de la presentación.

CAPÍTULO VI DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Artículo 21. La Universidad Monteávila a través del Comité de Estudios de Postgrado y demás instancias relacionadas a la efectiva gestión de los procesos que se efectúan en cada una de las fases consideradas a propósito de la elaboración del TEG, procurará se dé cumplimiento a las normas vigentes inherentes a la Propiedad Intelectual.

Artículo 22. A los fines de dar cumplimiento a lo pautado en el artículo precedente, el TEG deberá ser elaborado por el estudiante; cumpliendo con el principio de honestidad académica y científica.

Artículo 23. La Universidad Monteávila a los efectos de las presentes Normas considera al TEG como una obra del ingenio creador del estudiante, ya sea de índole literaria, científica o artística cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o destino.

Parágrafo Primero. Se considera autor al estudiante que elabora con honestidad académica y científica su TEG.

Parágrafo Segundo. El Tutor, Cotutor y/o Profesor(a) de Seminario de Trabajo Especial de Grado I, II y III se considerarán asesores, guías del estudiante en su proceso de investigación, no pudiendo reputarse como coautor(es) del mismo.

Artículo 24. En su condición de autor el estudiante podrá solicitar ante la oficina competente de su preferencia, el registro de su obra y de las creaciones intelectuales que se deriven del TEG.

Artículo 25. El estudiante deberá autorizar la publicación del TEG en el repositorio digital de la Universidad Monteávila.

Parágrafo Primero. La autorización a la que se refiere el presente artículo en ningún caso implica el permiso para la reproducción total del ejemplar.

Artículo 26. Se entenderá como fraude académico cuando el estudiante elabore el TEG en contravención del principio de honestidad científica y académica.

Artículo 27. El estudiante incurrirá en fraude académico o cuando: (a) hace pasar como propia una obra ajena, usurpando a un tercero en cualidad de autor; (b) informa sobre experimentos que no realizó o respecto a datos que no obtuvo; (c) efectúa falsificación y manipulación de datos y resultados; (d) otros tipos de situaciones no tipificadas en las presentes Normas pero que, según el estudio que se realice, puedan ser considerados como tales.

Artículo 28. En la Universidad Monteávila el estudiante que cometa fraude académico será objeto de sanción disciplinaria así como el Tutor, Cotutor o Profesor (a) de Seminario de Trabajo Especial de Grado I, II y III que no denuncie tal acción.

Artículo 29. La Coordinación de la Especialización respectiva, presentará ante el Comité de Postgrado el caso de fraude académico para la toma de decisiones y el establecimiento de las sanciones a aplicar.

DISPOSICIÓN FINALES

Primera. Todo lo no previsto en estas *Normas sobre Elaboración y Aprobación del Trabajo Especial de Grado* será resuelto en cada caso por el Comité de Estudios de Postgrado, en primera instancia, y en última instancia, por el Consejo Universitario de la Universidad Monteávila.

Segunda. Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Monteávila.